



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-MPA/A.

Aija, 24 de febrero de 2025.

VISTO:

El OFICIO N° 001-2025-SBA/P, de fecha 07 de febrero del 2025, el INFORME N° 128-2025-MPA/OGOTO-CONTRB/CMHA, de fecha 13 de febrero del 2025, el INFORME LEGAL N° 011-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 14 de febrero del 2025, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-MPA/A, de fecha 21 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Son transferencias financieras los traslados de fondos públicos con exclusión de los recursos del Tesoro Público y Recursos por Operaciones de Créditos, que se realizan entre entidades del Sector Público sin contraprestación alguna, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los Presupuestos Institucionales de las entidades del estado";

Que, con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el artículo 13° sobre Transferencias financieras permitida durante el Año Fiscal 2025, inciso 13.1 señala "Autorizar en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación; (...) literal f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de la descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el OFICIO N° 001-2025-SBA/P, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sociedad de Beneficencia de Aija, representado por el Prof. Guido Reyes Huerta Fernández como presidente, solicita: donación y transferencia Financiera a la cuenta corriente N° 00-372-000260, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año en curso, por el motivo del pago del personal de la Sociedad de Beneficencia de Aija;

Que, mediante el INFORME N° 128-2025-MPA/OGPPTO-CONTRB/CMHA, de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la oficina de presupuesto y contabilidad, informa que en vista del presupuesto institucional de Apertura del año 2025, se encuentra programado por el importe de S/. 23,376.00 para apoyo a las beneficencias en aplicación a la transferencia de funciones y competencias, con la fuente de financiamiento RECUSOS ORDINARIOS, por lo que dicha oficina informa la disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 011-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 14 de febrero del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, OPINA que, resulta viable atender la solicitud formulada por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Aija (...) consecuentemente se autoriza transferir la suma de S/.23,376.00 soles;

Que, de acuerdo al ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-MPA/A de fecha 21 de febrero del 2025, mediante el cual se AUTORIZAR la TRANSFERENCIA

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/munaija

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniija@gmail.com



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



FINANCIERA a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AIJA, por la suma de veintitrés mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles (S/. 23,376.00);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del estado y en los Art. 9° Inc. 1° y 2° y 20° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AIJA**, por la suma de veintitrés mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles (S/. 23,376.00) por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y demás unidades orgánicas para su cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ABNER R. CASA EVANGELISTA
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaija

mesadepartesmuniaija@gmail.com

Municipalidad Provincial de Aija